Outlook

RV: Solicitud de concepto de procedimiento y lineamiento en materia contractual

Desde Martha Bibiana Lozano Medina <mvlozano@sena.edu.co>
Fecha Mié 13/08/2025 4:48 PM
Para Gerardo Arturo Medina Rosas <gamedina@sena.edu.co>
CC María Del Pilar Sánchez Jaimes <mpsanchez@sena.edu.co>; Martha Liliana Lopez Castaño <mllopezc@sena.edu.co>; Luis Guillermo Huertas Sierra <lhuertass@sena.edu.co>; Isabel Jojoa Mora <ijojoa@sena.edu.co>

1-0020
Bogotá D.C.

Estimado
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E)
Regional Distrito Capital
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Email: gamedina@sena.edu.co

Asunto: Respuesta a la consulta “Solicitud de concepto en de procedimiento y lineamiento en materia contractual”

Reciba un cordial saludo,

En atención al correo electrónico del 07 de julio de 2025, mediante la cual se solicita la emisión de concepto jurídico sobre el asunto de la referencia, me permito informar que la Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos, adscrita a la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es competente para atender la petición, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004 y en la Resolución No. 1-00264 de 2024.

La solicitud de concepto plantea la siguiente inquietud:

> *“Se propone suscribir entre las dos entidades un convenio interadministrativo sin erogación presupuestal, donde se definan las diferentes líneas y planes de Fortalecimiento Institucional y Fomento a la Calidad que ATENEA financiaría a favor del SENA D.C., un vez suscrito el convenio el SENA se encargaría de realizar los procesos de contratación pertinentes para la ejecución de los recursos conforme a lo establecido en el convenio con ATENEA, en dichos procesos el único obligado y responsable de los pagos al contratista será la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.”*

CONSIDERACIONES PREVIAS

Los conceptos emitidos por la Dirección Jurídica del SENA son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares. En cuanto su

alcance, no son de obligatorio cumplimiento ni tienen el carácter de fuente normativa; su finalidad es facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes.

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.
4. Ley 489 de 1998.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En materia de contratación administrativa, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de responsabilidad, establece que la dirección y manejo de la gestión contractual está a cargo del representante legal de la entidad estatal. Este debe procurar que existan condiciones técnicas, financieras y económicas adecuadas para ejecutar las relaciones jurídicas que se celebren. En el aspecto financiero, la ordenación del gasto debe estar orientada por las disposiciones presupuestales.

La gestión presupuestal en las entidades del Estado se rige por el principio de planeación, mediante el cual se determinan los recursos económicos que se utilizaran durante una vigencia fiscal, con el propósito de priorizar su aplicación en proyectos de inversión y en el funcionamiento institucional. En consecuencia, las entidades deben apropiar en el presupuesto las erogaciones o gastos que estiman necesarios para dicha vigencia, estando prohibido comprometer recursos financieros que no hayan sido previamente contemplados.

El artículo 15 del Decreto 111 de 1996 consagra el principio de universalidad, al establecer que el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos previstos para la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad puede efectuar gastos públicos o transferencias que no estén contempladas en el presupuesto.

En armonía con este principio, el artículo 71 del mismo decreto dispone que todo acto mediante el cual una entidad manifieste su voluntad de utilizar recursos financieros que afecten el presupuesto debe estar precedido por la verificación de la disponibilidad presupuestal. Una vez se emite el acto que compromete dichos recursos, es obligatorio acreditar el respectivo registro presupuestal, el cual garantiza que los dineros no serán destinados a otro fin. Este marco normativo además prohíbe asumir obligaciones sin la existencia de apropiación presupuestal o que excedan el saldo certificado.

Asimismo, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que la capacidad para contratar y comprometer el presupuesto es una facultad exclusiva del representante legal de la entidad, la cual puede ser delegada en funcionarios del nivel directivo de la organización, en consonancia con el principio de autonomía presupuestal. En este sentido, resulta improcedente que una entidad pública afecte el presupuesto de otra.

Por otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política consagra el principio de coordinación entre entidades públicas, señalando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas, incluidas las del orden nacional y territorial, pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o prestar conjuntamente servicios que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, sin que necesariamente se comprometan recursos públicos. No obstante, si se prevé la utilización de recursos, debe determinarse con claridad los aportes de cada entidad y su forma de ejecución.

RESPUESTA

El convenio interadministrativo es un instrumento utilizado por la administración pública para promover el cumplimiento de la función estatal, mediante la cooperación entre entidades en el ejercicio de sus respectivas misiones institucionales.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, establece restricciones respecto al compromiso de recursos públicos. En particular, señala que la afectación del presupuesto es una facultad exclusiva del representante legal de cada entidad, conforme al principio de autonomía presupuestal.

En caso de que el SENA asuma la obligación de gestionar el proceso de contratación requerido para la ejecución del convenio, será indispensable contar previamente con disponibilidad presupuestal. Esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y universalidad.

Los postulados analizados en el presente escrito brindan al lector un criterio auxiliar para la toma de decisiones, la respuesta a la consulta carece de efectos vinculantes y obligatorios de conformidad con el artículo 28 de Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Martha Bibiana Lozano Medina
Coordinadora CNPNCJ
Dirección Jurídica
SENA Dirección General

Proyectó: Camilo Andrés Naranjo Valero - Cargo: Contratista – Dirección Jurídica

De: Gerardo Arturo Medina Rosas <gamedina@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 7 de julio de 2025 11:24 a. m.
Para: Martha Bibiana Lozano Medina <mvlozano@sena.edu.co>
CC: Luis Guillermo Huertas Sierra <lhuertass@sena.edu.co>; Isabel Jojoa Mora <ijojoa@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud de concepto de procedimiento y lineamiento en materia contractual

Doctora

MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA

Coordinadora Nacional de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Dirección General

ASUNTO: Solicitud de concepto en de procedimiento y lineamiento en materia contractual

Reciba un cordial y afectuoso saludo, acompañado de buenos deseos de éxito y bienestar.

Desde la Regional Distrito Capital del SENA se han venido adelantando gestiones para la firma de un convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA la cual

hace parte del sector educación, al igual que la Secretaría de Educación, entidad que rige la política pública educativa en la capital.

Desde la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, por medio de la Línea de Fomento busca promover el acceso y la permanencia en la educación superior de los jóvenes de Bogotá y la Región Metropolitana, enfocándose en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias. Este programa, busca reducir barreras económicas y aumentar las oportunidades laborales, especialmente para jóvenes con protección especial, y contribuir al desarrollo de Bogotá.

Conforme a lo anterior la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA dentro de su marco legal ha identificado Planes de Fortalecimiento Institucional y Fomento a la Calidad para el SENA REGIONAL D.C., estos planes contemplan la asignación de recursos económicos de propiedad de ATENEA para atender necesidades de: Bienestar estudiantil integral, Mejoramiento de ambientes de aprendizaje, Fortalecimiento en la calidad docente y curricular y Ecosistemas científicos para el fortalecimiento de la CTeI (ANEXO: Lineamiento operativo para Instituciones Oficiales que ofertan Educación Superior Implementación de la línea de fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad)

En las mesas de trabajo que se vienen realizando entre el SENA D.C. y la agencia, se han buscado diferentes alternativas para la ejecución de los recursos de ATENEA, razón por la cual queremos solicitar un concepto sobre la siguiente alternativa:

- Se propone suscribir entre las dos entidades un convenio interadministrativo sin erogación presupuestal, donde se definan las diferentes líneas y planes de Fortalecimiento Institucional y Fomento a la Calidad que ATENEA financiaría a favor del SENA D.C., un vez suscrito el convenio el SENA se encargaría de realizar los procesos de contratación pertinentes para la ejecución de los recursos conforme a lo establecido en el convenio con ATENEA, en dichos procesos el único obligado y responsable de los pagos al contratista será la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

De acuerdo a lo anterior agradecemos el concepto sobre la anterior posibilidad de contratación.

Agradezco la atención prestada,

Gerardo Arturo Medina Rosas

Director (e) Distrito Capital

gamedina@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14508

Carrera 13 No 65 - 10, Bogotá



Gerardo Arturo Medina Rosas

Despacho Direccion - Director Regional A G08

gamedina@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:15852

Carrera 13 No 65-10



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Martha Bibiana Lozano Medina

Dirección Jurídica - Profesional G07

mvlozano@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12801

Direcci&#65533;n General - Calle 57 # 8 - 69 Bogot&#65533; D.C.



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Camilo Andres Naranjo Valero

Dirección General-Dirección Jurídica - Contratista

canaranjov@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8 - 69 Bogota D.C. Torre Central Piso 2

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Martha Bibiana Lozano Medina
Dirección Jurídica - Coordinador
mvlozano@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12801
Direcci&#65533;n General - Calle 57 # 8 - 69 Bogot&#65533; D.C.

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.